



Contrato No.	126-2022
Información testada	<ul style="list-style-type: none">Nombre y firma de persona física
Fundamento legal	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular.
Sesión del Comité de Transparencia en la cual se aprobó la clasificación	Décima Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de marzo de 2023.

Contrato abierto para la prestación del Servicio de Inserción de Mensajes Publicitarios en Portales y Sitios de Internet para las Campañas de Lotería Nacional, que celebran por una parte Lotería Nacional, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, representado por la M.B.A. María Guadalupe Cano Herrera, en su carácter de Subdirectora General de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA ENTIDAD”**, y por la otra parte la empresa **24 Morelos, S.C.**, representada legalmente por el C. Irving Brain Villalobos Martínez, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 72 fracción II y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Lotería Nacional, en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 07 de octubre de 2022.

DECLARACIONES

I. **“LA ENTIDAD”** declara:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978 y reformado por diversos publicados en el mismo órgano informativo, de fechas 15 de junio de 1979, 17 de agosto de 1984, 16 de noviembre de 2004, 23 de febrero de 2006, 04 de agosto de 2011 y 09 de marzo de 2020, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la obtención de recursos destinados a la asistencia pública y social, mediante la organización y/o participación en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie, organizados por la propia institución o por terceros, y los demás que expresamente se señalan en el Artículo tercero de su decreto de creación, así como los de carácter prioritario que en su caso le encomiende el Ejecutivo Federal.
- I.2 Que la representación legal del organismo para los efectos derivados de este contrato está a cargo de la Subdirectora General de Administración y Finanzas, M.B.A. María Guadalupe Cano Herrera, quien cuenta con la facultad para suscribirlo, en los términos del testimonio de la escritura pública número 133,300 de fecha 25 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, titular de la Notaría Pública número 206 de la Ciudad de México; actuando en el protocolo del Notario número 48, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con número de folio 11-7-

16062022-114117, quien declara que sus facultades otorgadas en dicho instrumento no le han sido, en forma alguna, revocadas, limitadas o modificadas y manifiesta que es voluntad de su representada celebrar este contrato.

- I.3 Que cuenta con los recursos necesarios autorizados para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, mismos que se encuentran contemplados en la partida presupuestal número 36201, denominada "Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.
- I.4 Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es PAP-840816-3V2.
- I.5 Que, para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones a su cargo, derivados del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Demarcación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03920.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo acredita con la escritura número 106,356 de fecha 08 de junio de 2021, otorgado ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría Número 01 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, en el folio electrónico de personas morales 5907*1, bajo la denominación **24 Morelos, S.C.**
- II.2 Que de conformidad con el instrumento notarial mencionado en la declaración II.1 en el artículo segundo, de sus estatutos sociales, numerales I.-, II.-, III.- y VI, dentro de su objeto social se encuentra: "I.- Prestación de servicios profesionales en las áreas de conceptualización, diseño, artes gráficas, producción de medios visuales y multimedia enfocados a fines publicitarios, mercadotecnia, científico, históricos, institucional, periodístico, educativo, político, arte, estéticos. II.- Prestación de servicios profesionales en las áreas de mercadotecnia y publicidad para medios de comunicación masiva; conceptualización, diseño y producción extrapresupuestarias, políticas y sociales. III.- Prestación de servicios profesionales en las áreas de redacción causa fines publicitarios, mercadotecnia, científico, historicos, institucional , periodístico, editoriales, educativos con políticos, arte y estético. VI.- Prestación de servicios profesionales en las áreas de impresión enfocados a fines publicitarios, mercadotecnia, científico, históricos, ciudad, periodístico, eduactivo, arte, estéticos, políticos y sociales. "
- II.3 Que su apoderado legal es el C. Irving Brain Villalobos Martínez, quien acredita su personalidad mediante instrumento notarial indicado en la declaración II.1, quien manifiesta

que cuenta con las facultades para celebrar este contrato y que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- II.4 Que ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación satisfactoria del servicio contratado, así como las especificaciones contenidas en el **“ANEXO TÉCNICO”** que forman parte integrante del presente instrumento.
- II.5 Que conoce las disposiciones de tipo legal, administrativo y técnico que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz del objeto del presente instrumento contractual.
- II.6 Que cuenta con licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, los cuales se compromete a renovar y presentar ante **“LA ENTIDAD”** de manera oportuna en caso de que la vigencia de los mismos fenezca previo al cumplimiento de la vigencia del presente instrumento.
- II.7 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a **“LA ENTIDAD”** el documento expedido por el Sistema de Administración Tributaria en el que se emite la respectiva opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo; en lo que respecta a las aportaciones de seguridad social, y la constancia de situación fiscal ante el INFONAVIT en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta dichas opiniones en sentido positivo, vigentes y sin adeudos.
- II.9 Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es VMO210608HEA.
- II.10 Que para el cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad manifiesta que su domicilio es el ubicado en Calle Prolongación Ahuatepec, Número 319, Piso 1, Colonia Lomas de la Selva, Cuernavaca Morelos, Código Postal 62270, el cual señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún las de carácter personal, que se deriven de este contrato.

Que manifiesta expresamente su aceptación de que dicho domicilio podrá ser verificado en cualquier momento por **“LA ENTIDAD”**; conviniendo que en el caso de que llegase a cambiar su domicilio lo notificará al mismo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se produzca dicho cambio.
- II.11 **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se tuvo por notificado del contenido del oficio de adjudicación número G.R.M./10/07-07/2022, el día 07 de octubre de 2022.

Hechas las declaraciones que anteceden "LAS PARTES" convienen en obligarse y contratar al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el Servicio de Inserción de Mensajes Publicitarios en Portales y Sitios de Internet para las Campañas de Lotería Nacional, hasta su debida conclusión, conforme a las modalidades, especificaciones y características contenidas en el "ANEXO TÉCNICO" y la "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA".

SEGUNDA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Son parte integrante de este contrato:

- 1) La "SOLICITUD DE COTIZACIÓN",
- 2) "ANEXO TÉCNICO", y
- 3) La "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA",

En caso de controversia entre las estipulaciones establecidas en el presente contrato y las condiciones previstas en la "SOLICITUD DE COTIZACIÓN", y el "ANEXO TÉCNICO", prevalecerá lo estipulado en la "SOLICITUD DE COTIZACIÓN" y el "ANEXO TÉCNICO".

TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el monto de los servicios objeto del presente contrato asciende a:

Monto mínimo: **\$896,551.72 (Ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado.

Monto máximo: **\$2,241,379.31 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado.

"LAS PARTES" convienen en que si no se llega a devengar el monto máximo de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá exigir a "LA ENTIDAD" el cobro del mismo.

Los precios unitarios serán fijos hasta que concluya la relación contractual e incluyen todos los costos involucrados considerando todos los conceptos del servicio que requiere "LA ENTIDAD", por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de acuerdo a los servicios devengados a mes objeto del pago, en moneda nacional y mediante comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la aceptación del CFDI respectivo enviado a la cuenta de correo electrónico: facturas@loterianacional.gob.mx; previa validación y conciliación de los servicios prestados que efectúe el área administradora del contrato; transcurrido dicho plazo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá hacer exigible el pago.

Los pagos preferentemente se realizarán mediante el sistema de pago electrónico interbancario SPEI o mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta interbancaria que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcione a “LA ENTIDAD”.

Los CFDI que hayan sido validadas se sujetarán a lo establecido en el Programa de Cadenas Productivas.

En caso de que “LA ENTIDAD” no reciba la documentación indicada en el apartado “Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes o servicios”, dentro del plazo establecido, el pago se efectuará al mes siguiente, una vez verificados y conciliados los servicios.

En el supuesto de que alguno de los comprobantes fiscales entregados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para su pago, presente errores o deficiencias, “LA ENTIDAD” deberá notificarlo por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicando las deficiencias u errores a corregir. Los días que transcurran a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” subsane las deficiencias u errores, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento en los pagos y a solicitud de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “LA ENTIDAD” deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” éste deberá de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA ENTIDAD”.

QUINTA. VIGENCIA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a iniciar la prestación de los servicios a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación, es decir del día 08 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no ejecute totalmente los servicios objeto del presente instrumento contractual y “LA ENTIDAD” realice la verificación de las especificaciones y la aceptación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el “ANEXO TÉCNICO” y la “PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA”, conviniéndose por “LAS PARTES” que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza expedida por una Institución Afianzadora Mexicana, debidamente autorizada para ello, a favor de “LA ENTIDAD”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado a entregar a “LA ENTIDAD”, fianza de cumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento.

En el supuesto de que el monto de este contrato se modifique, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener la fianza de cumplimiento en el porcentaje que se menciona en el párrafo primero de la presente cláusula.

La póliza de fianza deberá contener lo estipulado en las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente.

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son divisibles, en consecuencia, en caso de incumplimiento imputable a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, así como cuando se determine la rescisión, la garantía se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” determina que de conformidad con lo establecido en el artículo 84, octavo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para los efectos que en dicho ordenamiento legal se señalan, el servidor público que

se encargará de la administración y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, es la C. Sandra Haydee Contreras García, Subdirectora de Promoción y Publicidad en Medios o de quien la sustituya en el cargo.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por su parte, conviene en que a partir de la fecha de inicio del contrato nombra como administrador al C. Irving Brain Villalobos Martínez, con el objeto de que vigile conjuntamente con el servidor público designado por “LA ENTIDAD” la correcta ejecución del presente contrato; manteniendo comunicación regular entre “LAS PARTES” para todos los efectos a que haya lugar.

Para la aceptación del servicio se verificará lo estipulado en el apartado de forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios del “ANEXO TÉCNICO”.

“LAS PARTES” podrán nombrar sustitutos de las personas designadas, dando aviso a la otra por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación.

“LA ENTIDAD”, a través del servidor público que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar la ejecución de los servicios contratados y dará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las instrucciones que estime pertinentes en relación con su ejecución.

En caso de que “LA ENTIDAD” no acepte los servicios, lo hará del conocimiento de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por escrito; en este supuesto, “LA ENTIDAD” elegirá libremente entre: (1) ordenar que se sustituyan los servicios o que se realicen nuevamente los servicios; (2) retener las cantidades pendientes por pagar; (3) hacer efectiva la fianza o (4) ejercitar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El área responsable de administrar el contrato elaborará los informes sobre los atrasos e incumplimientos parciales o deficientes en los servicios que no se hayan efectuado conforme a lo establecido en el presente contrato, a efecto de determinar las penas convencionales y deducciones al pago correspondiente, y será la responsable de aplicar las mismas.

Una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a satisfacción de “LA ENTIDAD”, la Subdirección de Promoción y Publicidad en Medios procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de que la prestación de los servicios se realice de conformidad con lo estipulado en el “ANEXO TÉCNICO” y la “PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA” del presente instrumento; así como a presentar los

entregables de conformidad con el **“ANEXO TÉCNICO”** y la **“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA”**, y a las instrucciones que por escrito le comunique **“LA ENTIDAD”**, para lo cual la persona facultada para girar instrucciones relacionadas con los servicios objeto del presente contrato es la C. Sandra Haydee Contreras García, Subdirectora de Promoción y Publicidad en Medios, o quien la sustituya en el cargo.

En caso de que no preste los servicios en los términos solicitados por **“LA ENTIDAD”**, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá realizar las modificaciones o reposiciones necesarias, mismas que serán por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución alguna por concepto de dichas modificaciones o reposiciones, en cuyo caso, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”**.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** quedará obligado ante **“LA ENTIDAD”** a responder de los defectos y de la calidad de los servicios, así como de asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente, **“LA ENTIDAD”** hará efectiva la garantía a que alude la Cláusula Sexta de este contrato.

NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros, en cuyo caso se obliga a resarcir los daños y perjuicios causados.

Se entiende por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio de **“LA ENTIDAD”** por la falta de cumplimiento de las obligaciones de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Se entiende por perjuicio la privación de cualquiera ganancia lícita, que **“LA ENTIDAD”** pudiera haber obtenido con el cumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de las obligaciones a su cargo, establecidas en el presente contrato y sus anexos.

DÉCIMA. CESIÓN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no ceder, traspasar o enajenar en forma parcial ni total en favor de cualquier persona los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá de contar con el consentimiento previo de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LA ENTIDAD” manifiesta su conformidad para que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS.

Los impuestos que se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se pagarán y enterarán por quien los cause, conforme a la normatividad fiscal vigente y aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar los servicios que se deriven del presente contrato, empleando su máximo esfuerzo, experiencia, organización y personal especializado, asimismo se obliga a que la prestación de dichos servicios sea de la mejor calidad.

De igual modo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD” en los plazos establecidos en la Cláusula Octava, los entregables, así como toda la información de los servicios objeto del presente instrumento que hayan sido realizados, quedando entendido que no se autorizará pago alguno de no acompañarse los entregables descritos en la Cláusula Octava aprobados por “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información fuente proporcionada por “LA ENTIDAD”, así como la que resulte de la prestación del servicio objeto de este contrato, será en todo momento propiedad exclusiva de “LA ENTIDAD”, a excepción de los derechos de autor u otros derechos exclusivos y reservados de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; en razón de lo anterior “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a guardar total y absoluta reserva de la información que se le proporcione o a la que tenga acceso con motivo de los servicios objeto de este contrato, comprometiéndose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del mismo, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en “LA ENTIDAD”, la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, previa notificación.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan el compromiso recíproco de no divulgar en forma alguna y por ningún medio el contenido del presente contrato, su alcance y condiciones, así como la información que “LAS PARTES” se hayan proporcionado para la elaboración del mismo con excepción de aquella información que de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normativa

aplicable en la materia, se deba poner a disposición del público. En consecuencia, la parte que viole este principio de confidencialidad será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la contraria.

DÉCIMA QUINTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios objeto de este contrato se prestarán en Territorio Nacional, en donde **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cuente con exclusividad, con las características y especificaciones descritas en el **“ANEXO TÉCNICO”** y la **“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA”**.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato y/o sus anexos, incluidas las adecuaciones por incremento en la cantidad de los servicios objeto del mismo, deberán constar por escrito en atención a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LA ENTIDAD” notificará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el incremento en cuanto a la cantidad de los servicios a ejecutar, en forma desglosada, detallando las especificaciones correspondientes; observándose que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad máxima de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el presente contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

En el caso de que se requieran modificaciones al presente contrato, se formalizarán los convenios modificatorios correspondientes, debiendo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** obligarse expresamente al momento de la formalización del convenio respectivo, a entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicha modificación, lo cual deberá estipularse en el cuerpo de dicho convenio modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”**.

En caso de existir penas convencionales, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá enterar el monto correspondiente, previo al pago del comprobante fiscal que ampare la prestación del servicio pactado, en la caja general de Lotería Nacional, ya sea mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Sexta de este instrumento, se determinarán en función de los servicios no prestados oportunamente y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”** del presente contrato.

Las penas convencionales se podrán hacer efectivas con cargo al importe de los servicios realizados pendientes de pago y/o mediante la ejecución de la garantía otorgada, a partir del momento que se haga exigible el cumplimiento de la obligación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios objeto del presente contrato quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En términos de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos en que un servicio o parte del mismo no es efectuado y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte no realizada en las fechas pactadas, **“LA ENTIDAD”**, previa notificación a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin rescindir el contrato correspondiente, podrá modificarlo, cancelando los servicios no realizados de que se trate, o bien parte de los mismos, aplicando a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los servicios hubieran sido prestados en fechas posteriores a la pactada para la prestación, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DEDUCCIONES AL PAGO.

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, con fundamento en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior, cuando el servicio sea prestado parcial o deficientemente y no haya habido reposición del mismo en las condiciones que hubiere solicitado **“LA ENTIDAD”**, se aplicará una deducción de conformidad con lo establecido con el **“ANEXO TÉCNICO”**. El límite máximo que se aplicará por concepto de deducción al pago será del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato antes de I.V.A., y una vez alcanzado dicho porcentaje, se podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que **“LA ENTIDAD”** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para el organismo, por razones de interés general, o

bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA ENTIDAD”** o al Estado, o cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Para efectos de lo anterior y con fundamento en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emitirá un dictamen debidamente fundado y motivado, dando aviso a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos la terminación.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** decida terminar anticipadamente el presente contrato, reembolsará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA ENTIDAD”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en una o varias de las causas que a continuación se enumeran:

1. Porque no otorgue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a que alude la cláusula Sexta.
2. Por no iniciar en la fecha convenida la prestación de los servicios objeto de este contrato, o suspenda injustificadamente la prestación de los mismos.
3. Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, o sin motivo justificado no atienda las instrucciones que **“LA ENTIDAD”** le indique en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de este instrumento contractual.
4. Por no brindar a **“LA ENTIDAD”** y/o a las dependencias que tengan que intervenir, los datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.
5. Si se comprueba que la manifestación a que se refiere su declaración II.7 se realizó con falsedad, o bien resulta falsa la información proporcionada en su propuesta de servicios.

6. En el caso de que alguna autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte a su patrimonio en forma tal que le impida cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Porque transmita, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
8. En general porque incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión administrativa a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

“**LA ENTIDAD**” podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**LA ENTIDAD**” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato “**LA ENTIDAD**” establecerá con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “**LA ENTIDAD**” podrá recibir los servicios objeto del presente contrato, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados, cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si “**LA ENTIDAD**” considera que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula que antecede, o en su caso se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales, lo comunicará por escrito a éste para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de su obligación y aporte en su caso las pruebas que estime convenientes; si transcurrido el término en mención “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no hace manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, “**LA ENTIDAD**” estima que las mismas no son pertinentes, en un término de 15 (quince) días hábiles dictará la

resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se prestaran los servicios conforme al mismo, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, y que se hayan aplicado, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Concluido el procedimiento de rescisión, se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en los artículos 54, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 99, 103, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60, fracción III, de la referida Ley.

"LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las violaciones que en materia de patentes, marcas y derechos de autor, se ocasionen por la ejecución total o parcial de los servicios descritos en la Cláusula Primera de este contrato.

En caso de litigio como consecuencia de lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** garantiza la continuidad de los servicios materia del presente contrato, obligándose a subsanar en su totalidad la o las referidas violaciones, quedando **"LA ENTIDAD"** liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que lo anterior no fuese posible, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el presente contrato aplicando el procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** en este contrato será responsable por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones debido a un caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación.

Se entiende por fuerza mayor, el hecho del hombre previsible o imprevisible, pero inevitable que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación.

En los términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA ENTIDAD”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

En cualquiera de los casos previstos en el mencionado artículo, en su caso se pactará por **“LAS PARTES”** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse, de ser procedente el procedimiento de terminación anticipada de este contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA ENTIDAD”**, éste pagará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la misma, siempre y cuando se compruebe fehacientemente que fueron efectivamente erogados en relación al presente contrato y como consecuencia directa de la suspensión referida; pactándose asimismo que para efectos del pago correspondiente se estará a los plazos establecidos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, conviene expresamente en que es el único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de servicios que deriven de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a **“LA ENTIDAD”** como patrón directo o sustituto del personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la realización del objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **“LA ENTIDAD”**; en tal virtud **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a **“LA ENTIDAD”** en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, solicitud o comunicado que deba ser entregado o elaborado de acuerdo con lo dispuesto en este contrato y sus anexos, se formulará por escrito, y se considerarán efectivos únicamente si son entregados en forma personal o por transmisión electrónica, y en este último caso siempre y cuando sean debidamente entregados los originales al día siguiente de su transmisión, en horas de oficina a las personas designadas para la administración y verificación del presente contrato y en los domicilios que se consignan en las declaraciones correspondientes de ambas partes.

VIGÉSIMA SEXTA. LEY APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran; así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

“LA ENTIDAD” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrán sujetarse al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para la solución de los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud de, o en relación con el contrato.

Para tal efecto, **“LA ENTIDAD”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberán apegarse a los requisitos establecidos en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, y cumplimiento del presente contrato, en caso de controversia, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Previa lectura del contenido del presente contrato, **“LAS PARTES”** aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día 21 de octubre de 2022.

POR "LA ENTIDAD"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**M.B.A. MARÍA GUADALUPE CANO HERRERA
SUBDIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
APODERADA LEGAL**

**LIC. CLAUDIA ROMÁN ALARCÓN
SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
COMERCIALES
ÁREA REQUIRENTE**

"Se firma el presente documento de conformidad con el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TRANSITORIO SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOTERÍA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 18 DE ENERO DE 2022, publicado el 29 de julio del 2022; en relación con los informes de los puntos III y VI de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, celebrada el pasado 30 de junio de 2022."

**C. SANDRA HAYDEE CONTRERAS GARCÍA
SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN Y
PUBLICIDAD EN MEDIOS
ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

"Se firma el presente documento de conformidad con el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TRANSITORIO SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOTERÍA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 18 DE ENERO DE 2022, publicado el 29 de julio del 2022; en relación con los informes de los puntos III y VI de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, celebrada el pasado 30 de junio de 2022."

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al contrato número 126-2022, constante de 17 (diecisiete) fojas útiles y celebrado entre Lotería Nacional "LA ENTIDAD" y 24 Morelos, S.C., "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conste.

**C. IRVING BRAÍN VILLALOBOS MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL**

Eliminado nombre y firma del testigo por tratarse de datos personales con fundamento en el Art. 113, Fracc. I de la LFTAIP.

TESTIGO

PARA FORMULAR SU COTIZACION, SE DEBERA CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

Datos que, en su caso, se deben proporcionar para que el destinatario de la solicitud conteste:

- 1- Los datos de los bienes, arrendamientos o servicios a cotizar (mismos que se especifican en el anexo de la solicitud de cotización)
- 2- Condiciones de entrega: El prestador de servicios deberá entregar mensualmente dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del servicio los testigos o evidencia documental que acredite la prestación del servicio.
 - Se realizarán y entregarán los servicios de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico lo cual puede cambiar a solicitud de la Subdirección General de Servicios Comerciales, los testigos se deberán de entregar en: la Subdirección de Promoción y Publicidad en Medios, cita en Avenida Insurgentes Sur #1397, piso 10, Colonia Insurgentes México, Demarcación Benito Juárez, C.P. 03920 CDMX
- 3- Considerar en su cotización que el pago es a los 20 días naturales posteriores a la aceptación de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios.
- 4- Seguro de responsabilidad civil (NO APLICA)
- 5- Seguro de Fianza (NO APLICA)
- 6- Póliza de garantía de parafirma en la entrega de bienes y/o servicios.
- 7- En su caso, los métodos de prueba que empleará el ente público para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas. (NO APLICA)
- 8- Origen del Servicio. (Nacional)
- 9- En caso de bienes de importación la moneda en que cotiza (NO APLICA)
- 10- En caso de que el proceso de fabricación de los bienes requeridos sea superior a 60 días, señale el tiempo que correspondería a su producción. (NO APLICA)
- 11- Si el costo estimado del costo incluye:
 - Materiales (NO APLICA)
 - Mano de obra (NO APLICA)
 - Gastos de envío (NO APLICA)
- 12- En su caso, señale si se desea considerar indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil que se desea. (NO APLICA)

M.
BR
S

**LOTERÍA NACIONAL
ANEXO TÉCNICO**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS**

"SERVICIO DE INSERCIÓN DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN PORTALES Y SITIOS DE INTERNET PARA LAS CAMPAÑAS DE LOTERÍA NACIONAL"	
Fecha de elaboración:	20 de septiembre de 2022
Área requirente:	Lic. Claudia Román Alarcón Subdirectora General de Servicios Comerciales (O quien la sustituya en el cargo)
Responsable de administrar y verificar el contrato o pedido los bienes, arrendamientos o servicios:	Sandra Haydee Contreras García, Subdirectora de Promoción y Publicidad en Medios (O quien la sustituya en el cargo)
Importe del presupuesto autorizado antes del I.V.A.:	Mínimo: \$ 896,551.72 Máximo: \$ 2,241,379.31
Clave CUCOP	36200001 Gastos en publicidad de entidades que generan un ingreso para el Estado
Partida presupuestal:	36201 Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios

ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS

OBJETO DEL SERVICIO

La Subdirección de Promoción y Publicidad en Medios requiere contratar el "SERVICIO DE INSERCIÓN DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN PORTALES Y SITIOS DE INTERNET PARA LAS CAMPAÑAS DE LOTERÍA NACIONAL" autorizadas en la Estrategia y Programa Anual de Promoción y Publicidad para el Ejercicio Fiscal 2022, con el objeto de posicionar los concursos y sorteos de LOTERÍA NACIONAL en la población objetivo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"La Entidad" contratará el Servicio de inserción de mensajes publicitarios en portales y sitios de internet con cobertura nacional, considerando tanto hombres como mujeres mayores de edad, y con alguno de los siguientes perfiles socioeconómicos AB, C+, C, D+, (de conformidad con el clasificador de niveles socioeconómico AMAI proporcionado por el INEGI) para promocionar las campañas de "La Entidad", con el objetivo de satisfacer las necesidades de promoción de sus productos.

**LOTERÍA NACIONAL
ANEXO TÉCNICO**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS**

"SERVICIO DE INSERCIÓN DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN PORTALES Y SITIOS DE INTERNET PARA LAS CAMPAÑAS DE LOTERÍA NACIONAL", que en lo sucesivo y para fines de este Anexo, se denominará como **"EL SERVICIO"** para **"LOTERÍA NACIONAL"**, deberá de prestarse conforme a lo siguiente:

Se solicita que en la cotización se indique claramente lo siguiente:

- Inserción de material publicitario con por lo menos una de las siguientes medidas.
- El **"SERVICIO"** será publicado en portales y sitios de internet, por lo que en la propuesta técnica se deberá indicar claramente la siguiente información.
- Este listado es enunciativo más no limitativo.

PORTAL	NOMBRE DEL PRODUCTO (FORMATO)	MEDIDAS EN PÍXELES (PX)	SECCIÓN	TIPO DE COMPRA	PRECIO UNITARIO
	Box Banner	300X250 px	Home/Sección	CPM	
	Supper Banner	728x90 px	Home/Sección	CPM	
	Supper leader Banner	1280x280 px	Home/Sección	CPM	
	Box Banner 2	336 x280 px	Home/Sección	CPM	
	Leaderboard Banner	728x90 px	Home/Sección	CPM	
	Half Page Ad Banner	300x600 px	Home/Sección	CPM	

"LOTERÍA NACIONAL" proporcionara a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** al día siguiente hábil de la notificación de adjudicación y hasta con 24 horas antes de la primera fecha en que se requiera el servicio, USB o vía correo electrónico la orden de servicio y el master de los materiales gráficos que serán adaptados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mismos que se difundirán en los portales o sitios de internet.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá enviar las artes adaptadas al formato contratado para validación previa a la inserción del mismo vía correo electrónico, a los dos (2) días naturales siguientes a la recepción de la orden de servicio.

La Subdirección de Promoción y Publicidad en Medios comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el inicio y el término del periodo de exhibición, a través de la orden de servicio que podrá ser enviada de manera electrónica o por entrega directa, de conformidad con las características técnicas del presente Anexo Técnico.

Cabe señalar que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por instrucciones escritas de **"LOTERÍA NACIONAL"** realizará cambios de material dentro de los servicios contratados conforme a la nueva orden de servicio entregada por el administrador del contrato de acuerdo a las necesidades y días establecidos en el presente anexo de acuerdo a las necesidades de la Entidad, sin importar fecha u horario en la solicitud de cambio.

**LOTERÍA NACIONAL
ANEXO TÉCNICO**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con **“LOTERÍA NACIONAL”** a responder personal e ilimitadamente por los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LOTERÍA NACIONAL”** o a terceros con motivo de la prestación del servicio contratado, por violar derechos de autor, patentes y marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservados.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra de **“LOTERÍA NACIONAL”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación, de está será, el de dar aviso en el domicilio que el Prestador del Servicio manifieste para recibir notificaciones, para que este, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“LOTERÍA NACIONAL”** de cualquier controversia, proceso legal o cualquier procedimiento iniciado en contra de la Entidad, derivado de este servicio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa; librando a la Entidad de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU PROPUESTA

1. Escrito firmado por el Representante Legal, en hoja membretada y con la razón social completa, en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con la prestación del servicio, entrega de los bienes o arrendamiento, (artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público). (ANEXO A).
2. Currículum de la empresa.
3. Carta de uso exclusivo de los servicios comercializados por la empresa, "Firmada por Representante o Apoderado Legal, el cual acredite su personalidad mediante copia de su poder notarial".
4. Copia del certificado de reserva de derechos al uso exclusivo, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, mismo que deberá de encontrarse vigente; y, en su caso, copia de los contratos de licencia de uso exclusivo acompañados de los poderes notariales de los firmantes, así como todo aquél documento que acredite la exclusividad. En caso de que estos documentos se venzan durante el plazo de la vigencia del contrato, deberán de presentar un escrito bajo protesta de decir verdad firmado por su Representante Legal en el que se comprometen a entregar la copia de los acuses de ingreso y/o pagos que se desprendan de la gestión por tramitar en el legal tiempo requiriendo la renovación dentro de los plazos establecidos por la ley, así como la copia de la obtención del permiso renovado, para acreditar que puede seguir brindando el servicio.

**LOTERÍA NACIONAL
ANEXO TÉCNICO**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS**

5. Escrito firmado por el Representante Legal, en hoja membretada en el que indique el o los nombre(s) de la o las persona(s), correo(s) electrónico(s) y número(s) telefónico(s) (celular) que serán las responsables de administrar y dar seguimiento a los servicios solicitados por la Entidad de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo Técnico.
6. Propuesta técnica y económica, en concordancia con el presente anexo técnico, en la que se describan los servicios que ofrecen, así como su oferta, señalando dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas antes señaladas.
7. Copia de sus Tarifas Autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Nota: En caso de resultar adjudicado, El Prestador del Servicio deberá presentar la documentación indicada en la notificación de adjudicación a más tardar a los 2 (dos) días hábiles posteriores a dicha notificación, en la Gerencia de Recursos Materiales. En caso de no presentar los documentos antes referidos, la adjudicación quedará sin efectos y no se formalizará el contrato respectivo, de conformidad con los artículos 37 fracción V y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En su caso, método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas.

NO APLICA

Normas que deben de cumplirse o Registros Sanitarios o Permisos Especiales, en su caso:

De acuerdo con lo indicado en el numeral 4 del apartado de requisitos y/o documentos que deberán presentar junto con su propuesta técnica y económica.

Origen de los bienes:

Nacional

Instalación:

NO APLICA

Capacitación:

NO APLICA

Puesta en marcha:

NO APLICA

**LOTERÍA NACIONAL
ANEXO TÉCNICO**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS**

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	
Modalidad del contrato:	<p>Contrato abierto por monto (artículo 47 LAASSP)</p>
Forma de pago:	<p>La Entidad pagará al Prestador del Servicio, de acuerdo a los servicios devengados a mes objeto del pago, en moneda nacional y mediante CFDI, en un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, enviado a la cuenta de correo electrónico facturas@loterianacional.gob.mx; previa validación y conciliación de los servicios prestados, que efectué el área administradora del contrato. Transcurrido dicho plazo el Prestador del Servicio podrá hacer exigible el pago.</p> <p>Los pagos preferentemente se realizarán mediante el sistema de pago electrónico interbancario SPEI o mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que el Prestador del Servicio proporcione al administrador del contrato.</p> <p>Los CFDI que hayan sido validados se sujetarán a lo establecido en el programa de Cadenas Productivas.</p> <p>En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados, presente errores o deficiencias, el administrador del contrato dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el Prestador del Servicio presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
Plazo de entrega o vigencia del servicio:	<p>La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.</p>

**LOTERÍA NACIONAL
ANEXO TÉCNICO**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS**

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	
	El Prestador del Servicio deberá entregar los servicios de acuerdo a cada orden de servicio proporcionada por la Subdirección de Promoción y Publicidad en Medios.
Lugar de entrega:	<p>Los servicios se prestarán en el territorio nacional en donde el Prestador del Servicio tiene exclusividad.</p> <p>Por orden de transmisión, a entera satisfacción de la Subdirección de Promoción y Publicidad de Medios, el prestador del servicio entregará en 2 tantos los testigos en impresos y en USB, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles de la conclusión del servicio, para su validación, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1397, Piso 10, Colonia Insurgentes Mixcoac, Demarcación Benito Juárez. C.P. 03920, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 únicamente en días hábiles.</p>
Anticipo:	NO APLICA
Garantía de cumplimiento:	<p>Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, deberá entregar a la Gerencia de Recursos Materiales, dentro de los (10) diez días naturales posteriores a la firma del contrato la fianza expedida por una Institución Afianzadora Mexicana debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cheque certificado o de caja, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y a favor de Lotería Nacional.</p> <p>El cumplimiento de las obligaciones garantizadas del contrato será divisible.</p>
Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia:	NO APLICA

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.



**LOTERÍA NACIONAL
ANEXO TÉCNICO**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS**

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Penas convencionales:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y de los artículos 95 y 96 de su Reglamento, el Administrador del Contrato calculará y aplicará las penas convencionales a EL PRESTADOR DEL SERVICIO, de la siguiente manera:

Por cada día de atraso en la entrega de lo señalado en el apartado de **"FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS"**, se impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el valor de los servicios, amparados por los entregables no entregados en tiempo, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Por cada día de atraso en la prestación del servicio conforme a las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, así como las ordenes de servicio enviadas a EL PRESTADOR DEL SERVICIO, se impondrá una pena convencional del 2% (dos por ciento) sobre el valor de los servicios que no fuesen proporcionados oportunamente, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

El tiempo de incumplimiento comenzará a contarse a partir del momento en que EL PRESTADOR DEL SERVICIO dejó de realizar el servicio, salvo en caso fortuito o fuerza mayor y siempre que se haya notificado en tiempo conforme el apartado Reposición de Servicios.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía del contrato después de este supuesto, Lotería Nacional se reserva el derecho de tomar las acciones pertinentes dentro del marco legal; así que, en caso de que La Entidad opte por rescindir el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de éstas al hacer



LOTERÍA NACIONAL
ANEXO TÉCNICO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de existir penas convencionales, La Entidad a través del Servidor Público encargado de la Administración del Contrato notificará por escrito el monto de estas a EL PRESTADOR DEL SERVICIO y este último deberá de enterar el monto correspondiente, previo al pago del comprobante fiscal que ampare la prestación de los servicios, en la caja de LA ENTIDAD, ya sea mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja. Por lo que el pago de los servicios que LA ENTIDAD deba efectuar quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PRESTADOR DEL SERVICIO deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

De conformidad con los artículos 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el Administrador del Contrato aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

Por lo anterior, cuando el servicio sea prestado parcial o deficientemente y/o no se haya tenido reposición en las condiciones que hubiere solicitado LA ENTIDAD conforme a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así como las ordenes de servicio enviadas a EL PRESTADOR DEL SERVICIO; las deducciones se aplicarán en un 2% (dos por ciento) sobre el costo unitario antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios entregados de manera parcial o deficiente.

Dichas deducciones serán calculadas por cada día hábil que trascurra desde que se notifique el incumplimiento hasta la fecha en que materialmente se cumpla el servicio en los términos requeridos por LA ENTIDAD. El límite máximo que se aplicará por concepto de la deducción al pago será del 10% (diez

Deducciones al pago:

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

**LOTERÍA NACIONAL
ANEXO TÉCNICO**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS**

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	
	<p>por ciento) del monto máximo del contrato antes del Impuesto al valor Agregado; una vez alcanzado el porcentaje máximo, se podrá rescindir el contrato.</p> <p>Los montos a deducir se aplicarán en la factura que EL PRESTADOR DEL SERVICIO presente para su cobro, inmediatamente después de que LOTERÍA NACIONAL tenga cuantificada la deducción correspondiente.</p>
Reposición de los servicios y/o entrega de los bienes:	<p>Cuando el "Prestador del Servicio" no cumpla con los servicios en las condiciones establecidas en el presente documento en tiempo y forma solicitados debido a algún problema técnico involuntario o de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá reportarlo al área administradora y verificadora del servicio dentro del día hábil siguiente a que haya ocurrido el suceso.</p> <p>En este supuesto el "Prestador del Servicio" hará la reposición del servicio a la brevedad posible y la realizará conforme a la fecha y especificaciones técnicas que establezca "La Entidad", dentro de los servicios contratados y le dé a conocer al "Prestador del Servicio" por correo electrónico u oficio.</p>
Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes o servicios:	<p>Con el fin de validar los servicios el "Prestador del Servicio" deberá entregar en hoja membretada y firmada por el Representante Legal o Apoderado Legal, dirigido al administrador del contrato, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del último servicio solicitado de acuerdo con la orden de servicio, los documentos que a continuación se enlistan:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Escrito libre de conciliación de montos devengados. b) Escrito libre de cumplimiento de servicios y cumplimiento de contrato

[Handwritten signature/initials]
 BFA

**LOTería NACIONAL
ANEXO TÉCNICO**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS**

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

- c) Resumen de publicaciones de acuerdo con el formato entregado por la Entidad.
- d) Reporte de adserver del 100% de los servicios contratados, en caso de que los servicios se requieran en tipo de compra CPM.
- e) Impresos, CD y/o USB que contenga al menos screenshot por día de los servicios contratados de las publicaciones realizadas.

La entrega de los documentos antes citados deberá presentarse en las oficinas de la Subdirección de Promoción y Publicidad en Medios ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1397, Piso 10, Colonia Insurgentes Mixcoac, Demarcación Benito Juárez. C.P. 03920, Ciudad de México, en un horario de 8:00 a 14:30 y de 16:00 a 16:45 de lunes a viernes.

Para los efectos del presente anexo se entenderá como "testigos" la evidencia documental que acredite de manera indubitable la prestación del servicio.

FUNDAR Y MOTIVAR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ADQUISICIÓN DE LOS BIENES

Justificación Técnica:

Debido a que Lotería Nacional "La Entidad" no cuenta con la infraestructura técnica necesaria para llevar a cabo la inserción de publicidad a través de los distintos portales y sitios de internet se solicita "EL SERVICIO" en el territorio nacional de los productos que comercializa Lotería Nacional, con el fin de abarcar el mayor número de cibernautas mujeres y hombres mayores de edad y al menos uno de los NSE AB, C+, C, D+, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas de la Subdirección General de Servicios Comerciales .

Justificación Económica:

La Contratación del "**SERVICIO**" permitirán a "La Entidad" dar a conocer los productos que comercializa a un público más joven y con ello generar nuevos consumidores de los productos de Lotería Nacional.



**LOTERÍA NACIONAL
ANEXO TÉCNICO**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS**

AVISO

De conformidad con numeral 6, del Anexo Primero del Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2017, se hace del conocimiento lo siguiente:

- a) Los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.
- b) A fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán video grabados:
 - i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;
 - ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;
 - iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y
 - iv. Otorgamiento y prórroga de concesiones.
- c) Las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.
- d) Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- e) Tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que

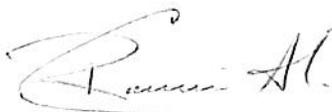
**LOTERÍA NACIONAL
ANEXO TÉCNICO**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS**

adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

Del mismo modo, para dar cumplimiento a la fracción II del artículo Primero del Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencia, permisos, autorizaciones y concesiones publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2017 y de conformidad con el Anexo Segundo "MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES"; a través del vínculo <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf>, en el cual podrán encontrar la directriz para formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado tenga la (s) persona (s), con el o los servidores públicos, por lo que se le invita a realizar dicho manifiesto.

ÁREA REQUIRENTE



Lic. Claudia Román Alarcón

Subdirectora General de Servicios Comerciales
o quien la sustituya en el cargo (Área
Requirente)

"Se firma el presente documento de conformidad con el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TRANSITORIO SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOTERÍA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 18 DE ENERO DE 2022, publicado el 29 de julio del 2022; en relación con los informes de los puntos III y VI de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, celebrada el pasado 30 de junio de 2022."

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS**

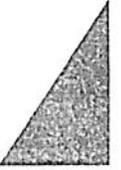


Sandra Haydee Contreras García

Subdirectora de Promoción y Publicidad en
Medios

(O quien la sustituya en el cargo)

"Se firma el presente documento de conformidad con el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TRANSITORIO SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOTERÍA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 18 DE ENERO DE 2022, publicado el 29 de julio del 2022; en relación con los informes de los puntos III y VI de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, celebrada el pasado 30 de junio de 2022."



Ciudad de México a 15 de septiembre de 2022

SANDRA HAYDEE CONTRERAS GARCÍA
SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS
LOTERIA NACIONAL
PRESENTE

Por medio de la presente se hace entrega de la cotización solicitada, misma que tiene una vigencia del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, cumpliendo con los puntos que solicitan su petición de oferta.

1.- **24 MORELOS S.C.**, acepta todos los rubros establecidos en el Anexo Técnico, entre otros con la forma de pago, garantía de cumplimiento, penas convencionales, deducciones de pago, reposición de servicios, así como con los términos en que se realizará la verificación y aceptación de los servicios prestados y cuenta con la infraestructura técnica, humana y financiera para prestar el servicio mencionado en esta propuesta.

24 MORELOS S.C., puede proporcionar el servicio de inserción de mensajes publicitarios en portales y sitios de internet para las campañas de Lotería Nacional a los perfiles: de 18 a 64 años de los niveles socioeconómicos C,C+. MUJER 63.4% HOMBRE 36.6%.

24 MORELOS S.C., expone en la presente que puede y tiene la capacidad de prestar el servicio de INSERCIÓN DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN PORTALES Y SITIOS DE INTERNET PARA LAS CAMPAÑAS DE LOTERÍA NACIONAL con distintos nombres, especificaciones del formato y costo unitario tal como se describe a continuación en dicha cotización, cabe mencionar que el listado de productos es de forma enunciativa más no limitativa y la institución contratará los servicios que requiera.





PORTAL	NOMBRE DEL PRODUCTO (FORMATO)	MEDIDAS EN PÍXELES (PX)	SECCIÓN	TIPO DE COMPRA	PRECIO UNITARIO
https://www.24morelos.com/	Box Banner	300px x 250px	HOME/SECCIÓN	CPM	121.80
	Supper Banner	728px x 90px	HOME/SECCIÓN	CPM	120.00
https://www.24morelos.com/	Supper Leader Banner	1280px x 280px	HOME/SECCIÓN	CPM	124.80
https://www.24morelos.com/	Box Banner 2	336px x 280px	HOME/SECCIÓN	CPM	122.00
https://www.24morelos.com/	Leaderboard Banner	728px x 90px	HOME/SECCIÓN	CPM	120.00
https://www.24morelos.com/	Half Page Ad Banner	300px x 600px	HOME/SECCIÓN	CPM	124.80

2.- **24 MORELOS S.C.**, Entregará en 2 tantos los testigos impresos y en USB, de acuerdo con el apartado "Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes o servicios" en un plazo no mayor a 5 días hábiles de la conclusión del servicio para su validación en la Subdirección de Promoción y Publicidad en Medios, cita en Avenida Insurgentes Sur #1397, piso 10, Col. Insurgentes Mixcoac, Demarcación Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México. En caso de no cumplir con dicha entrega, se acepta la penalización del 1% (uno por ciento) antes de I.V.A., sobre el valor de los servicios amparados en la comprobación de servicio no entregada.

3.- **24 MORELOS S.C.**, Acepta que Lotería Nacional realice el pago de acuerdo a los servicios devengados a mes objeto de pago, en moneda nacional y mediante CFDI y en un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, enviado a la cuenta de correo electrónico facturas@loterianacional.gob.mx previa validación y conciliación de los servicios prestados. Dicho pago deberá realizarse mediante sistema de pago electrónico interbancario SPEI o mediante transferencia bancaria.





4.- NO APLICA.

5.- **24 MORELOS S.C.**, En caso de resultar adjudicado, otorgará a Lotería Nacional la garantía de cumplimiento mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja correspondiente al 10% del monto máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

6.- **24 MORELOS S.C.**, Acepta que, por cada día de atraso en la prestación de los servicios, se aplique una pena del 2% (dos por ciento) antes del I.V.A., sobre el importe del total de los servicios no prestados oportunamente.

Asimismo, acepta expresamente estar de acuerdo en que los importes que se apliquen como pena convencional por atraso en la prestación de servicios, los cubrirá previa notificación de Lotería Nacional y se pagarán en el área de Caja de la Entidad, previo al pago del comprobante fiscal que ampare la prestación de los servicios.

En el caso de que el servicio sea prestado parcial o deficientemente y no haya habido reposición del mismo en las condiciones que solicite la "Entidad", se aplicará una deducción del 2% (dos por ciento).

De igual forma, se compromete a reportar cualquier problema técnico e involuntario o por caso fortuito o de fuerza mayor que impida la transmisión de los servicios solicitados, al área administradora y verificadora del servicio al día hábil siguiente en que haya ocurrido el suceso con la finalidad de que La Entidad establezca los requerimientos para la reposición de los servicios.

7.- NO APLICA.

8.- **24 MORELOS S.C.**, Ofrece servicios de origen Nacional

9.- NO APLICA

10.- NO APLICA

11.- NO APLICA

12.- NO APLICA.

ATENTAMENTE

IRVING BRAIN VILLALOBOS

